



Resolución Ministerial No. 089-2023-TR

Lima, 15 de febrero de 2023

VISTOS: el Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04 de la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Informe N° 0156-2023-MTPE4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

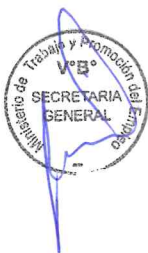
Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen en sus Títulos V y VI, respectivamente, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que su título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el referido reglamento, es decir, el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del precitado reglamento general, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del citado reglamento general, establece que, en caso de los funcionarios, el órgano instructor será una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04, la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo precalifica los hechos contenidos en el literal b) del punto II (Argumento de hecho específico presuntamente irregular) del Informe de Control Específico N° 010-2022-2-0251-SCE "A la Designación y Contratación de Personal de Confianza con Vínculo de Parentesco por Consanguinidad con 'Personal de Dirección', periodo: 11 de agosto al 27 de octubre de 2021, por lo que recomienda al Titular del Sector Trabajo y Promoción del Empleo la conformación de una Comisión Ad Hoc que actuará como órgano instructor, acorde a lo previsto en la normativa citada en el párrafo precedente, debido que la persona comprendida en el citado informe tiene la calidad de funcionario



público en el marco de lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, según lo expuesto, corresponde al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo emitir el acto resolutivo que constituya la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario considerando lo señalado en el Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

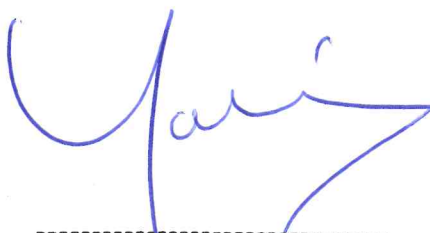
Artículo 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc que actúa como Órgano Instructor considerando lo señalado en el Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04, la cual, se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- El/la Viceministro/a de Trabajo, quien la presidirá.
- El/la Secretario/a General.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del MTPE.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remita copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

